



REPÚBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

DECRETO N°: 1464  
EN CONCÓN,

13 JUL 2020

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Ley N° 19424 que creó la comuna de Concón.
- b) La Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su reglamento, Decreto N° 250. Artículo N° 9, inciso primero: "Cuando no proceda la contratación a través de Convenio Marco, por regla general las Entidades celebran sus Contratos de Suministro y/o servicios a través de una Licitación Pública"
- c) La Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, Art. 4°, número 7.
- d) El Artículo 21-B de la Ley 10.336 Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.
- e) Solicitud de Pedido N° 99, de fecha 29 de abril del 2020, requerida por Director del CESFAM-SAR, para Adquisiciones.
- f) Certificado Disponibilidad presupuestaria N° 101, de fecha 12 de mayo 2020, que consigna Cuenta presupuestaria, monto y modalidad de compra del requerimiento.
- g) Bases de licitación y Formularios Anexos para realizar la adquisición del servicio.
- h) D.A N° 1.140, de fecha 11 de mayo 2020 APRUEBESE, Convenio denominado "Programa de imágenes Diagnosticas en APS".
- i) En uso de las facultades que me confieren los Artículos 56 y 63 del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del 2006, publicados en el Diario Oficial el 26 de julio del 2006, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones".

CONSIDERANDO:

- ✓ Que según Solicitud de Pedido N° 99, de fecha 29 de abril del 2020, requerida por el director del CESFAM-SAR, se requiere contratar los servicios de exámenes de Mamografías y Ecotomografías mamarias para el CESFAM de Concón, para el programa de imágenes Diagnosticas en APS.
- ✓ Que dichos servicios son estrictamente necesarios para la puesta en marcha del Programa anteriormente mencionado, a la brevedad, puesto que su realización está sujeto a cumplimiento de metas.

**DECRETO**

1. **AUTORÍCESE**, el llamado a Licitación Pública denominada "**SERVICIO DE MAMOGRAFIAS Y ECOTOMOGRAFIAS MAMARIAS PROGRAMA IMÁGENES DIAGNOSTICAS 2020**", a través del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, según Solicitud de Pedido N° 099, adjunta.
2. **APRUEBESE**, las Bases Administrativas y formularios para efectuar el llamado a Propuesta Pública y que regularan el proceso licitatorio.

**BASES ADMINISTRATIVAS**

"SERVICIO DE MAMOGRAFIAS Y ECOTOMOGRAFIAS MAMARIAS PROGRAMA IMÁGENES DIAGNOSTICAS 2020"

**I.- INTRODUCCIÓN:**

El Departamento de Salud Municipal Concón, en cumplimiento de los programas de salud pública emanadas por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, requiere de la contratación del servicio de Exámenes de Mamografías y Ecotomografías mamarias, para el CESFAM. Para tal efecto, es imperativo que los oferentes cuenten con la idoneidad profesional que el servicio amerita, y asegure la entrega de un servicio con estándar de calidad y acorde a las especificaciones que más adelante se detallan.

## II.- GENERALIDADES:

Las presentes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Formularios Anexos confeccionadas para esta Propuesta Pública tienen por objeto contratar el "Servicio de Mamografías y Ecotomografías mamarias programa Imágenes Diagnosticas 2020", por un monto presupuestario disponible de \$ 10.544.000 (diez millones quinientos cuarenta y cuatro mil pesos). Financiados con recursos provenientes del Programa de Imágenes Diagnosticas en APS 2020 asignado al Departamento de Salud Municipal de Concón. Durante el periodo comprendido desde la fecha de adjudicación de la propuesta hasta el 31 de diciembre del 2020.

En caso de existir cualquier discrepancia entre las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, y demás documentos, será facultad del Departamento de Salud municipal de Concón, interpretarlas en la forma que mejor beneficie la Propuesta.

## III.- OFERENTES

a).- Podrán participar en la presente licitación, las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su idoneidad profesional según la normativa vigente y cumplan con los demás requisitos mínimos establecidos en las presentes bases.

b).- Quedaran excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años (Art. 4° inciso 1ro.) Así como también lo indicado en el Art.4° inciso 6, de la Ley 19.886, sobre Conflicto de Intereses

c).- Se deberá otorgar cumplimiento oportuno a los requerimientos solicitados por este Centro de Salud.

d).- Contar con Resolución Sanitaria aprobada y vigente por la SEREMI de Salud, la cual deberá acreditarse.

e).- Contar con experiencia en la prestación de este tipo de servicios a instituciones públicas y/o privadas (certificada), además de considerar flexibilidad horaria para la atención del paciente.

f).- El otorgante deberá contemplar las líneas de acción ministerial y mantener una estrecha coordinación con el personal a cargo de este programa.

g).- Como una forma de que; tanto la atención como la post venta del servicio no signifiquen al usuario un inconveniente que dificulte o entorpezca el normal otorgamiento de la prestación (traslados, pasajes etc.), se requiere que el servicio a prestar NO sea de forma "Itinerante". Es decir, el oferente deberá contar con un lugar establecido donde realizar las atenciones.

h).- Contar con equipamiento tecnológico idóneo para entregar resultados veraces y oportunos.

i).- Oferente asumirá, aceptará y respetará que el periodo de validez de su oferta será hasta el momento en que concluya el proceso licitatorio, con el envío de la Orden de Compra correspondiente.

j).- se requiere que el oferente tome todas las medidas técnicas y administrativas a fin de garantizar la seguridad de su equipo de salud y de los pacientes, frente a COVID-19.

## IV.- ACEPTACIÓN DEL PROPONENTE DE LAS PRESENTES BASES

El solo hecho de la presentación de las ofertas significa la aceptación por parte del oferente de las presentes Bases, las Especificaciones Técnicas y de los antecedentes que la acompañan. Los proponentes deberán estudiar cuidadosamente las Bases Administrativas, términos técnicos de referencia y demás antecedentes que la acompañen, a fin de efectuar su propuesta conforme a lo que éstas señalan.

## V.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Nº	COMPONENTE	META
1	EXAMENES DE MAMOGRAFIAS, MUJERES ENTRE 50 A 69 AÑOS.	430
2	MAMOGRAFIAS MUJERES OTRAS EDADES RIESGO	190
3	ECOTOMOGRAFIA MAMARIA (BIRADS O/ MAMA DENSA)	150

## VI.- DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA PRESENTE LICITACIÓN:

Esta licitación se rige por lo previsto en la ley N° 19.866 y su reglamento, aprobado por Decreto N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda y por los documentos que a continuación se indican, los que en caso de discrepancia se interpretarán de acuerdo al siguiente orden de precedencia.

- a) Bases Administrativas.
- b) Declaración jurada sin conflicto de interés y declaración sin condena por prácticas antisindicales.
- c) Anexos:
  - 1) Anexo N°1 Identificación del oferente.
  - 2) Anexo N°2 Declaración Jurada Simple.
  - 3) Anexo N°3 Oferta Económica.
  - 4) Anexo N°4 Experiencia en prestación del servicio.
  - 5) Acreditación de la experiencia. Indicada en el Anexo N°4 a cuyo efecto debe presentar Orden de Compra, Contrato, decretos de adjudicación, certificados y cualquier documento que acredite y establezca años de experiencia en la provisión e instalación de equipamiento similar al motivo de esta propuesta.

## VII.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se evaluarán las ofertas de acuerdo a los criterios de evaluación indicados a continuación:

Precio	40%
Calidad	25%
Experiencia (Prestación a instituciones Públicas/privadas)	20%
Lugar de la prestación de los servicios Concón	10%
Cumplimiento De Los Requisitos Formales	5%

### Detalle de los Criterios de Evaluación:

a)-Precio: 40 %. Se evaluará en virtud de la siguiente fórmula matemática. Los oferentes que excedan el monto máximo disponible \$ 10.544.000.-quedaran fuera de base.

$$Pje Oi = ((Oe / Oi \times 100) \times 0.40)$$

Donde: Pje. Oi= Puntaje obtenido por el oferente i

Oe= Oferta más conveniente

Oi= Oferta del oferente i

b)-Calidad: 25%. Para una evaluación correcta de la Calidad del Servicio, se solicita adjuntar especificaciones técnicas de la oferta, Garantías del Servicio y Resolución Sanitaria. La evaluación de éstos se detalla a continuación.

Detalle	Puntaje
Especificaciones Técnicas (Descripción de la prestación)	15 %
Garantía (tiempo de garantía del servicio)	5%
Resolución Sanitaria	5%
<b>TOTAL</b>	<b>25%</b>

**El servicio consiste en lo siguiente:**

- ✓ Detectar alteraciones en la glándula mamaria que permitan revelar lesiones sospechosas.
- ✓ Coordinar horario de atención con el CESFAM para la posterior derivación del paciente.
- ✓ Entregar resultados al Centro de Salud Familiar dentro de 4 días como plazo máximo. Sin embargo para el caso de exámenes alterados, estos deben ser informados entre las 24 y 48 horas, mediante correo electrónico o soporte papel.
- ✓ Informar mensualmente el número de exámenes realizados en nómina Rutificada (indicando el RUT), nombre y apellido.
- ✓ Garantizar que la prestación sea realizada con expertos y profesionalismo.
- ✓ El servicio tendrá una vigencia al 31 de diciembre del 2020, desde la fecha de adjudicación, y/o hasta agotar ítem presupuestario para el efecto o se estimen necesarios los servicios.

Teniendo en consideración de que se deberá lograr mínimo un 60% de las prestaciones descritas en la tabla anterior, a fin de resguardar la segunda cuota que corresponde al 30% del total asignado mediante convenio a la comuna, en la medida de que las circunstancias nacionales y regionales por COVID-19 permitan realizar estas atenciones.

- ✓ Resultados deben ser enviados con informe y placa (**No en CD u otro medio**).
- ✓ El Adjudicadorio deberá encargarse del llamado y citación de los pacientes para recibir la atención, el CESFAM se encargara de proporcionar la nómina de pacientes beneficiarios del programa.
- ✓ El Adjudicadorio deberá encargarse de consignar el resultado de la mamografía en ficha clínica electrónica Rayen del CESFAM, para lo cual el Adjudicadorio deberá designar a un TENS de su empresa, a quien el CESFAM le proporcionara el respectivo perfil y clave para consignar la información de cada paciente.
- ✓ El Adjudicadorio deberá tomar las medidas administrativas y técnicas para resguardar la información clínica de cada paciente, y estará prohibido cualquier tipo de divulgación.
- ✓ Dadas las características particulares de la prestación se hace necesario que las instalaciones donde se atenderá a los pacientes reúna condiciones de cercanía y fácil acceso para los pacientes que serán derivados desde este Centro de Salud. El otorgante debe estar ubicado, preferentemente, en la comuna de Concón o en su defecto Viña del Mar o Valparaíso, como puntos más alejados.
- ✓ **El proveedor deberá consignar en su oferta el costo unitario por paciente atendido, en valor neto. (Precio unitario), sin sobrepasar presupuesto máximo vigente.**
- ✓ **Se requiere que el oferente tome todas las medidas técnicas y administrativas a fin de garantizar la seguridad de su equipo de salud y de los pacientes, frente al COVID-19.**
- ✓ El inicio de los servicios deberá ser de **inmediato**, es decir que tendrá vigencia desde la fecha de adjudicación.

c).- **Experiencia con entidades públicas y privadas: 20%.** Se solicita adjuntar copias de Facturas, Órdenes de Compra, Contratos, certificados o cualquier documento que acredite experiencia, y la evaluación es como sigue:

<b>EXPERIENCIA 20 %</b>	
<b>Instituciones públicas y/o privadas</b>	<b>Puntaje</b>
11 o más entidades	20%
entre 6 o 10 entidades	10%
entre 1 y 5 entidades	5%
sin experiencia	0%
No informa	No se evalúa

d)-**Cercanía a Concón: 10%:** Este servicio requiere que el proveedor tenga representación en la zona. Preferentemente, dentro de la comuna de Concón - Viña del Mar o Valparaíso, a fin de facilitar el traslado de los pacientes derivados desde el CESFAM Concón hacia lugar de la prestación, de tal forma que el factor distancia no entorpezca el normal desarrollo del servicio y se evaluará como sigue:

<b>*Lugar de ejecución del Servicio (10%)</b>	<b>Puntaje</b>
Concón	10%
Viña o Valparaíso	5%
No indica	no se evalúa
Otro lugar	No se evalúa

**\*se contempla desde la Ciudad de Concón**

e).-**Cumplimiento de los Requisitos Formales de Presentación 5%:**

Corresponde al cumplimiento de presentación de la propuesta. El puntaje máximo lo tendrá aquel oferente que presente su propuesta cumpliendo con todas las formalidades exigidas. (5%). Los proponentes que no cumplan esta exigencia tendrán el puntaje mínimo (1%).

Para la evaluación y calificación de las Propuestas se considerará la documentación e información entregada por los Oferentes de acuerdo a lo solicitado en las presentes Bases, así como los demás documentos de la Licitación. Si la información no se ajusta a lo requerido, ella no se considerará para su análisis.

<b>Presentación requisitos formales 5%</b>	
<b>Presentación</b>	<b>Puntaje</b>
Dentro del plazo	5%
Fuera de plazo	1%

## VIII.- MONTO – FINANCIAMIENTO Y DURACIÓN

El Monto Total Disponible para el servicio es de **\$10.544.000.-** (impuestos incluidos) y considera el valor de mercado para este tipo de tipo de servicios. El valor total indicado para las prestaciones corresponden al presupuesto disponible para su ejecución (incluido el impuesto), según el respectivo convenio. En consecuencia, toda oferta que sobrepase dicho monto no podrá ser evaluada pues no se contará con el respaldo financiero pertinente.

El periodo de duración del presente servicio será al 31 de diciembre del 2020, a contar de la fecha de adjudicación, envío de la Orden de Compra y/o hasta agotar ítem Presupuestario para el efecto, según sea el caso.

## **IX.- DE LAS GARANTIAS:**

El documento de garantía se tomará por el monto y fecha de vigencia siguientes:

El proveedor deberá entregar un Documento por el Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, que podrá ser Vale Vista, póliza de seguro electrónica, Boleta de Garantía, Certificado de Fianza o cualquier otro documento que cumpla con los requisitos que se establecen en el Art. 31 del Decreto N°250/2004 del Ministerio de Hacienda que asegure el pago de la Garantía de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista o Certificado de Fianza pagaderos al primer requerimiento, tomado por el adjudicatario y deberá tener el carácter de irrevocable, a nombre de la I. Municipalidad de Concón, por un monto en UF o en pesos chilenos, equivalente al 5% del valor total adjudicado. Con la glosa: **“Garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato de la licitación: Servicio de mamografías y Ecotomografías mamarias programa Imágenes Diagnosticas 2020”**.

Esta caución deberá tener un plazo que exceda, a lo menos, en 60 días hábiles al plazo previsto para la Recepción conforme de la prestación.

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al proveedor una vez vencido el plazo de la caución y previa recepción conforme de los servicios contratados por parte de la Dirección del DESAM.

El documento deberá ser entregado en las Oficinas del Departamento de Salud municipal, DESAM, ubicado en calle Chañarcillo N° 1150, Concón. La Dirección de Salud Municipal como Unidad Técnica será la encargada de su devolución, previa recepción conforme del servicio.

## **X.- ADJUDICACIÓN**

Se adjudicará al proveedor que, en su propuesta, ofrezca las mismas o mejores condiciones que se requieren y solicitan para el servicio y que resulten más beneficiosas y favorables para este Centro de Salud. Además, deberá aceptar por escrito dentro de su oferta las condiciones del servicio que se establezcan como más convenientes.

La adjudicación del servicio procederá cuando la mejor oferta evaluada contenga un mínimo de 60 puntos. Bajo ese puntaje el ítem se declarara inadmisibles o se desertara.

En el caso que el proceso de adjudicación de la licitación no se realice en la fecha y plazos estipulados, se procederá a fijar una nueva fecha para dicha adjudicación.

El oferente Adjudicado se obliga a entregar un servicio oportuno y de calidad, en la fecha y forma indicada en su oferta, por tanto, NO se permitirán atrasos ni postergaciones en la entrega del servicio. De producirse lo anteriormente indicado, se procederá a la aplicación de multas y/o sanciones que establezca y faculte la Ley 19.886, además de proceder a la cancelación de la Orden de Compra. A excepción que dicha parcialidad se encuentre estipulada en las Bases.

Adjudicada la propuesta, no podrá el proponente formular petición o reclamo de ninguna especie, fundado en el desconocimiento de estas Bases de Licitación.

**El acto administrativo se formalizara con la emisión de la orden de compra. No siendo necesario la emisión de un contrato.**

## **XI.- READJUDICACIÓN**

En caso que el proveer adjudicado no esté en condiciones de cumplir con los servicios requeridos, el Departamento de Salud Municipal Concón, podrá readjudicar el proceso licitatorio a la segunda oferta mejor evaluada, de acuerdo al acta de evaluación informada en el Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

### **Termino anticipado del contrato**

1. Incurrir en falsedad en la documentación presentada relativa al cobro de los servicios convenidos;
2. Si el proveedor fuere declarado en quiebra o cayera en estado de notoria insolvencia.
3. Si el proveedor es una sociedad de responsabilidad limitada y alguno de los socios de la misma fuere procesado por algún delito que merezca pena aflictiva; en caso de que el proveedor sea una persona natural. Si este fuere procesado por algún delito que merezca pena aflictiva
4. Si falleciese el proveedor o se disolviese la empresa. En ambos casos se procederá a efectuar la liquidación del contrato determinando las obligaciones que quedasen.
5. Si el adjudicatario cede o transfiere total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación.
6. Si el adjudicatario subcontrata total o parcialmente el contrato, sin la autorización previa y por escrito del Director del Departamento de Salud y del CESFAM.
7. Por acuerdo de las partes, suscribiendo el documento respectivo.
8. La negativa, sin causa justificada, de realizar los servicios establecidos en las Bases de Licitación, en la oferta técnico/administrativa de la empresa adjudicada y en el Contrato, en caso de haberlo.
9. Si el servicio es manifiestamente ineficiente en relación con los términos señalados tanto en las Bases Administrativas y especificaciones requeridas, previo informe de la Unidad Requirente.
10. Otras situaciones que pudieran surgir durante la vigencia del servicio, las que serán calificadas por el Administrador del Contrato, profesional a cargo o encargado responsable, conjuntamente con el DESAM.

### **Aplicación de las multas**

Las multas se aplicaran por acto administrativo fundado del DESAM, previo informe del Administrador del Contrato, profesional a cargo o encargado responsable, que deberá contener:

- ✓ Identificación del Proveedor
- ✓ N° Decreto Alcaldicio Adjudicatorio
- ✓ Responsable por parte del Proveedor
- ✓ Fecha del incumplimiento por parte del Proveedor
- ✓ Descripción del incumplimiento y documentación que lo respalda
- ✓ Monto de la multa
- ✓ Firma del Director del Departamento de Salud y V°B° del Jefe de la Unidad respectiva.

Sobre la base de dicho informe el Director resolverá el rechazo, aceptación o modificación de la sanción propuesta. En caso de determinarse la procedencia de aplicar la multa, el DESAM notificara por escrito al Proveedor indicando la causa que lo motiva y la multa a la que da origen el incumplimiento.

El Proveedor podrá reclamar por escrito de la aplicación de la multa dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación. El DESAM resolverá la reclamación presentada ya sea acogiendo los descargos del Proveedor y atenuando o dejando sin efecto la multa o bien rechazando los argumentos y confirmando la aplicación de la multa respectiva.

### **Excepciones.**

No obstante, si durante la vigencia del contrato se presentan eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan al Proveedor dar cumplimiento oportuno o integro al servicio solicitado por el CESFAM, aquel podrá, dentro de las 48 horas siguientes al requerimiento respectivo, comunicar por escrito (vía mail) dicha circunstancia al Director del Departamento de Salud. En dicha comunicación el Proveedor deberá explicitar el evento de fuerza mayor o caso fortuito invocado, cómo éste ha provocado el atraso o entorpecimiento e informar el plazo dentro del cual podrá restituir el servicio. Corresponderá al Administrador del Contrato, profesional a cargo o encargado responsable, calificar de manera exclusiva si los hechos invocados por el Proveedor configuran caso fortuito o fuerza mayor que exima de aplicación de las multas correspondientes. Transcurrido el plazo de 48 horas a que se hace referencia, no se aceptara justificación ni reclamo alguno del Proveedor fundada en razones de caso fortuito o fuerza mayor, configurándose en dicho caso un incumplimiento que dará lugar a la aplicación de las multas previstas anteriormente.

## XII.- CANCELACIÓN

La cancelación se realizara en el DESAM, al terminar el 100% el servicio. En la unidad de contabilidad, por el encargado de pagos a proveedores, en un plazo de 30 días contados desde la entrega de la documentación señalada y previa certificación de cumplimiento del proveedor emitida por la Contraparte Técnica.

Para los efectos del pago el Proveedor presentara ante el encargado de Pago Proveedores, la siguiente documentación:

- ✓ La factura, en duplicado, correspondiente al monto a pagar, la cual deberá indicar, además de las menciones tributarias, el número de la correspondiente Orden de Compra y, si corresponde, detalle de las prestaciones realizadas y lapso de tiempo en que se efectuaron.
- ✓ Copia de la respectiva Orden de Compra
- ✓ La cuarta copia cedible da la factura
- ✓ Boleta a honorarios correspondiente por el servicio, si fuera el caso.
- ✓ Nómina de pacientes atendidos, con RUT nombre, apellidos y prestación realizada.

Determinase como Contraparte Técnica al encargado de programas de resolutivez de atención primaria de salud (PRAPS).

Para fines de seguimiento de los servicios contratados, así como para velar por la correcta ejecución de las obligaciones del Proveedor, corresponderá a la Contraparte Técnica:

- ✓ Efectuar la recepción de los productos y/o servicios.
- ✓ Emitir el informe de cumplimiento del Proveedor para los efectos del pago, según lo previsto en las presentes Bases.

Informar al Director del DESAM respecto de cualquier incumplimiento del Proveedor a las obligaciones asumidas por éste en virtud de las presentes Bases.

El Departamento de Salud municipal no pagará intereses, reajustes ni indemnizaciones, bajo ninguna circunstancia, por atraso en los pagos.

Los servicios provistos se cancelaran en pesos chilenos.

## XIII.- SANCIONES Y MULTAS

El Departamento de Salud Municipal Concón, iniciará el proceso de aplicación y cobro de multas en los siguientes casos:

### Multas

- a) Si el servicio no se ajusta a lo ofertado y adjudicado, según los requerimientos antes indicados en las presentes bases.
- b) Si el adjudicatario no inicia sus labores en la fecha acordada,
- c) incumplimiento de procedimientos definidos

Todos estos casos obligarán al proveedor adjudicado a pagar una multa por incumplimiento o falta de diligencia en la obligación del 3% sobre el monto total bruto.

El pago de la multa deberá hacerse efectiva por el adjudicado dentro de los 5 días corridos siguientes a la fecha de notificación respectiva, mediante un ingreso en Tesorería Municipal y el Sr. oferente deberá adjuntar copia del Ingreso Municipal junto a la factura.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la Dirección del Departamento de Salud podrá ejercer las acciones legales que correspondan para el debido resguardo del interés fiscal.

El proveedor al ofertar en la presente licitación declara tener conocimiento de estas indicaciones y se compromete a aceptarlas y respetarlas.

#### XIV.- OTROS

El DESAM, con el fin de cautelar los intereses del municipio, así como los del Centro de Salud Familiar, adjudicará al o los proveedores que obtengan el mayor puntaje luego de la aplicación de la Pauta de Evaluación precedentemente consignada en estas Bases de Licitación.

**Las ofertas que no den cumplimiento a los requisitos solicitados en las bases, ya sea técnicos o administrativos, no serán evaluadas y serán rechazadas del proceso de evaluación. Considerase como parte de los requisitos la presentación de todos los anexos (Nº 1, 2, 3 y 4). Además de las Declaraciones Juradas sobre Conflicto de intereses y Prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador. Resolución Sanitaria.**

Se declarará inadmisibles la o las ofertas cuando no cumplieren con los requisitos exigidos en las presentes bases. De igual manera, el DESAM declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando estas no resulten convenientes a sus intereses. En ambos casos, los oferentes no tendrán derecho a indemnización alguna por este concepto.

La declaración de inadmisibilidad o de declarar desierta la presente licitación, se efectuará por resolución fundada, publicándose en [Mercadopublico.cl](http://Mercadopublico.cl)

Será de responsabilidad de la empresa adjudicada, la entrega del servicio en forma oportuna. De lo contrario el área de la unidad PRAPS procederá a rechazar el servicio que considere deficiente o inoportuno, indicando los fundamentos que dieron origen a tal medida.

#### XV.- RESOLUCIÓN DE EMPATES:

En caso de existir igualdad de puntaje entre dos o más oferentes, que indique un virtual empate entre ellos, se hará una nueva evaluación entre las ofertas equiparadas, considerando únicamente como criterio de análisis el precio final del servicio.

Si la situación de empate subsiste, se seguirá el orden de ponderación de los criterios de evaluación, todos incluidos.

#### XVI.- DEL ARREGLO DE CONTROVERSIA:

Para la solución de las diferencias que se pudieren originar durante el proceso de prestación del servicio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes que correspondan a la comuna de Concón.

#### XVII.- ACLARACION DE OFERTAS

fin de facilitar el análisis, evaluación y comparación de ofertas, la Comisión podrá aplicar lo previsto en el Art.40° del Reglamento de la Ley N°18.886, que señala: "La entidad Licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad entre los oferentes, , y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información. La entidad licitante podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, **siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.**

Para ello, esta posibilidad debe estar contemplada en las bases de licitación, en las que se especificará un plazo breve y fatal para la corrección de estas omisiones, contado desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del Sistema. En estos casos, las bases deberán contemplar, dentro de los criterios de evaluación, el cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta, asignando menor puntaje a las ofertas que no cumplieron, dentro del plazo para presentación de ofertas, con todo lo requerido.

-La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente, se harán a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y no se pedirá, ofrecerá, ni permitirá cambios en el precio ni en los aspectos sustanciales de la oferta.

## DECLARACIÓN JURADA

### **Sin conflictos de interés (Personas Jurídicas)**

El firmante, en su calidad de representante legal del proveedor, <nombre del representante legal>, cédula de identidad N° <RUT del representante legal> con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad>, en representación de <razón social empresa>, RUT N° <RUT empresa>, del mismo domicilio, declara bajo juramento que:

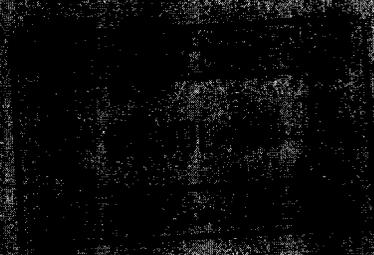
1. Su representada no es una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de algún órgano de la Administración del Estado o de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, formen parte;
2. Su representada no es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas indicadas en el N° 1 anterior sean accionistas; y
3. Su representada no es una sociedad anónima abierta en que alguna de las personas indicadas en el N° 1 precedente sea dueña de acciones que representen el 10% o más del capital.
4. La información contenida en la presente declaración se encontrará permanentemente actualizada.

<Ciudad>, <día/mes/año>

\_\_\_\_\_  
<Firma>  
<Nombre>  
<Representante Legal>

### NOTAS:

- Todos los datos solicitados entre <VERDE> deben ser completados por el proveedor, de faltar alguno de estos la declaración será rechazada.
- La información contenida en la presente declaración debe encontrarse permanentemente actualizada. De no cumplirse con dicho requisito, la inscripción del proveedor en el Registro de Proveedores será suspendida, por un período máximo de 2 años (art. 95, N° 1, del reglamento de la ley N° 19.886).
- Si la información contenida en la presente declaración es maliciosamente falsa, ha sido enmendada o tergiversada o se presenta de una forma que claramente induce a error para efectos de la evaluación del proveedor, éste será eliminado en forma permanente del Registro de Proveedores (art. 96, N° 1, del reglamento de la ley N° 19.886).



EUGENIO  
SAN ROMAN  
COURBIS

Firmado digitalmente  
por EUGENIO SAN  
ROMAN COURBIS  
Fecha 20/10/2009  
10:30:00

FORMULARIO ANEXO N°4

EXPERIENCIA EN PRESTACION DEL SERVICIO

LICITACIÓN PÚBLICA: "SERVICIO DE MAMOGRAFIAS Y ECOTOMORAFIAS  
MAMARIAS IMÁGENES DIAGNOSTICAS 2020"

"LISTADO DE EXPERIENCIA PUBLICA Y PRIVADA EN TRABAJOS REALIZADOS DE LA  
MISMA O SIMILAR NATURALEZA"

NOMBRE DE EMPRESA O INSTITUCION	
SERVICIO PRESTADO	
AÑO	
NOMBRE CONTACTO	
TELÉFONO CONTACTO	

NOMBRE DE EMPRESA O INSTITUCION	
SERVICIO PRESTADO	
AÑO	
NOMBRE CONTACTO	
TELÉFONO CONTACTO	

NOMBRE DE EMPRESA O INSTITUCION	
SERVICIO PRESTADO	
AÑO	
NOMBRE CONTACTO	
TELÉFONO CONTACTO	

NOMBRE DE EMPRESA O INSTITUCION	
SERVICIO PRESTADO	
AÑO	
NOMBRE CONTACTO	
TELÉFONO CONTACTO	

NOMBRE DE EMPRESA O INSTITUCION	
SERVICIO PRESTADO	
AÑO	
NOMBRE CONTACTO	
TELÉFONO CONTACTO	

**NOTA IMPORTANTE:**

1. EL OFERENTE PODRÁ AGREGAR EL NÚMERO DE EXPERIENCIA QUE ESTIME CONVENIENTE, COMPLETANDO CADA DATO QUE SE SOLICITA, PUDIENDO AGREGAR MAS LINEAS AL FORMULARIO. CADA UNO DE LOS TRABAJOS INDICADOS DEBE CONTAR CON SU ACREDITACION DE ACUERDO A LO SEÑALADO.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_